

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS MEDIANTE LA TECNICA DE INSECTO ESTERIL (TIE)**

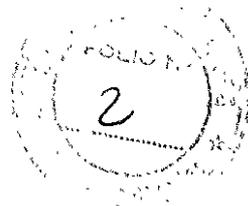
**ARTICULO 1°.** DECLARASE DE INTERES NACIONAL EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA QUE AFECTA A LA PRODUCCION FRUTIHORTICOLA DENOMINADA "MOSCA DE LOS FRUTOS" (DE LAS ESPECIES CERATIS SP Y ANASTREPHA SP), EN TODAS LAS ZONAS DE INCIDENCIA DEL TERRITORIO NACIONAL

**ARTICULO 2°.** LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA NACION (SAGPyA), Y POR SU INTERMEDIO EL ORGANISMO SANITARIO COMPETENTE, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ACTUALIZARA Y REGLAMENTARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS (PROCEM), ENMARCANDO EN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) DIFUNDIR, INSTRUMENTAR Y APLICAR EN TODAS LAS REGIONES AFECTADAS POR LA PLAGA COMO METODO DE CONTROL Y ERRADICACION LA TECNICA DEL INSECTO ESTERIL (TIE), POR SU EFICACIA Y PROBADA INOCUIDAD PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE;
- B) LIMITAR EL USO DE PLAGUICIDAS A NIVELES QUE IMPIDAN UN IMPACTO NEGATIVO EN LA SALUD HUMANA, EL MEDIO AMBIENTE, Y EN LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS ;
- C) APOYAR EL DESARROLLO DE PROGRAMNAS PRODUCTIVOS REGIONALES EN AREAS LIBRES DE LA PLAGA Y PROPICIAR LA CERTIFICACION FITOSANITARIA PARA AQUELLOS ESTABLECIDOS EN AREAS DE BAJA PREVALENCIA.

**ARTICULO 3°.** DECLARASE DE INTERES NACIONAL LA ACTIVIDAD DE LA BIOPANTA DE MATERIAL BIOLÓGICO DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE MENDOZA (ISCAMEN), LA ACTIVIDAD DE LA BIOPANTA SAN JUAN -EX INSECTARIO PROVINCIAL- EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y DE AQUELLAS OTRAS QUE PROVEAN DE INSECTO ESTERIL A LAS DISTINTAS REGIONES A SER INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS (PROCEM), PROMOVRIENDO A SU MANTENIMIENTO Y LA PROVISION DE INSUMOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

**ARTICULO 4°.** FACULTASE AL PODER EJECUTIVO, Y POR SU INTERMEDIO A LA AUTORIDAD DE APLICACION A CREAR Y REGLAMENTAR LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS" (PROCEM).

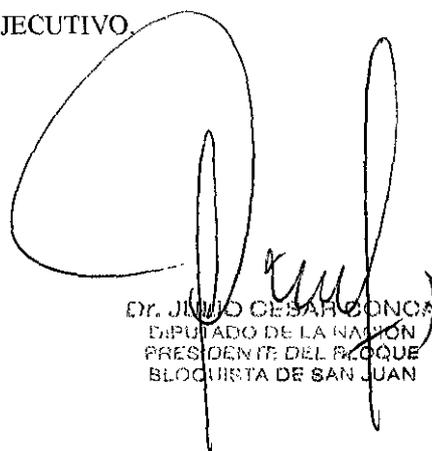


*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**ARTICULO 5°.** INVITASE A LAS PROVINCIAS A ADHERIR A LOS CONTENIDOS DE LA PRESENTE LEY. ACORDANDO CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MISMA EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS.

**ARTICULO 6°.** LA PRESENTE LEY DEBERA SER REGLAMENTADA DENTRO DE LOS 180 DIAS DE SU PROMULGACION.

**ARTICULO 7°.** COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.



DR. JULIO CESAR CONCA  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
BLOQUEISTA DE SAN JUAN